"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°058-2025-MDP/CM

Pangoa, 10 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2025, el Dictamen N°009-2025-COM.DS y POA/MDP, expedido por la Regidora Gianella Edith Advíncula Gavilán, presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos; y, demás documentos consignados en el Expediente Administrativo Nº278190, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°017-2025-GM/MDP, de fecha 22 de enero del 2025, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2025-GDS/MDP, "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, el cual estipula lo siguiente:

> 7.4 *El monto máximo de los apoyos comunales será de una UIT; ello variará de acuerdo a la asignación anual.*
> 7.5 *El monto para apoyos sociales, no podrá exceder a S/. 500.00 soles (quinientos nuevos soles) y se otorgaran en estricta proporción al asunto que se atiende (Bienes).*
> 7.6 *Para el caso de solicitudes de apoyo de ataúd será de hasta un máximo de S/. 900.00 soles (novecientos soles)*
> 7.7 *En caso de que exceda el monto que menciona en el numeral 7.4. Se realizara informe técnico de inspección de campo y de cuantificación de materiales de la Gerencia de Inversiones Públicas de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) para las solicitudes de carácter constructivo, cuando se presenten situaciones de riesgos, emergencias, urgencias, desastres naturales o demás afines será previo informe técnico presentado por División de DEFENSA Civil y Gestión de Riesgos y Desastres – Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cuando la infraestructura existente presente riesgo o haya sufrido daños, posteriormente derivado el expediente para su asignación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho expediente será derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para su posterior trámite correspondiente y sea aprobado mediante Sesión de Concejo Municipal, sin perjuicio de lo señalado en los numerales 6.4 literal a y 6.5 literal a.*

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente N°278190, de fecha 12 de febrero del 2025, el Prof. Jaime Sullca Huamán en calidad de director de la I.E. San Martín del Distrito de Pangoa, solicita apoyo con servicio de refacción de techo de calamina de la I.E. San Martín.

Que, mediante Informe N°045-2025-OPC-GDS/MDP, de fecha 18 de febrero del 2025, el Ing. Teddy Tonnie Gastelu Torres, en su condición de Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de esta entidad, informa que el monto del apoyo con servicio de refacción de techo de calamina de la I.E. San Martín, excede a lo que menciona el numeral 8.6 de la DIRECTIVA N°001-2019-GDS/MDP y su modificación con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°255-2023-GM/MDP, se solicita informe técnico de inspección de campo y cuantificación de materiales por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho expediente será derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para su posterior trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°001-2025-JALCH/ SGEP/MDP, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Johan Augusto López Chávez, en su condición de elaborador de estructura de costos de expediente técnicos, fichas técnicas, apoyos y/o planes de trabajo, remite cuantificación de materiales de construcción para dar ejecución del SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA, concluyendo que se requerirá un presupuesto a todo costo de S/. 44,459.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°193-2025-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 06 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos – UF, remite informe de cuantificación de materiales a todo costo para el servicio de apoyo, la cual el presupuesto asciende a S/44,459.91 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 91/100 soles), asimismo, recomienda derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°399-2025-GPP/MDP, de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/44,459.91 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 91/100 soles) para el **APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA.**

Que, mediante Informe Técnico N°081-2025-OPC-GDS/MDP, de fecha 13 de marzo del 2025, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, opina que la petición del administrado sea declarado procedente y sea evaluado en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N°219-2025/GDS/MDP, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, ***solicita evaluación y aprobación en sesión de concejo***, sobre el apoyo con servicio de refacción de techo de calamina de la I.E. San Martín. Por un monto de S/44,459.91 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 91/100 soles), el cual supera la DIRECTIVA N°001-2025-GDS/MDP-Directiva que Regula el Proceso de Otorgamiento de Apoyos Comunales que Brinda la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, mediante Carta N°064-2025-SG-A/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, la Lic. Nidia Y. Trujillo Martínez, en su condición de Secretaría General (e) de esta entidad, deriva expediente administrativo **N°278190** a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto al **APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA,** con un monto de S/44,459.91 soles.

Que, mediante Dictamen N°007-2025-COM. DS y POA/MDP, de fecha 01 de abril de 2025, la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos eleva el expediente administrativo **N°278190**, respecto al **APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA**. Al respecto y después de un amplio debate y por mayoría de votos de los miembros de la comisión se declara **PROCEDENTE** y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, mediante Carta N°093-2025-SG/MDP, de fecha 03 de abril del 2025, la Abog. Karin Salome Barzola, en su condición de Secretaria General de esta entidad, manifiesta que en Sesión de Concejo Ordinaria N°07 de fecha 02 de abril del 2025, se aprobó por el Concejo Municipal devolver el expediente N°278190, a la comisión que preside a fin de ser evaluado y socializado por los integrantes del concejo municipal el **"APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ILE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA".**

Que, mediante Dictamen N°009-2025-COM. DS y POA/MDP, de fecha 08 de abril de 2025, la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos eleva el expediente administrativo **N°278190**, respecto al **APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA I.E. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA**. Al respecto y después de un amplio debate y por unanimidad de votos de los miembros de la comisión se declara **PROCEDENTE,** sin embargo, **se sugiere que el presupuesto del apoyo sea el monto de S/28,961.39, cuya reducción sea en mano de obra y** se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **"APOYO CON SERVICIO DE MEJORAMEINTO E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PANGOA",** con un monto de S/. 44,459.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES); solicitado por el profeso Jaime Sullca Huamán, en calidad de director de la I. E. San Martin del Distrito de Pangoa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°278190